



**APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO
PROGRAMA RESIDENCIA FAMILIAR
ESTUDIANTIL 2020**

005609

DECRETO EXENTO N° _____

LA UNIÓN

2 5 NOV 2020

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.285 de Transparencia de la Función Pública y Acceso a la Información de la Administración del Estado; el D.F.L. N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Los Artículos 6 y 7 de la Constitución Política de la República que, consagra en Chile el estado de derecho; La Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; La Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración; La Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, en particular artículo 4 que establece requisitos para contratar y artículo 8 que establece causales de contratación directa, en particular la causal contemplada en la letra d) entre otras disposiciones; La Causal contemplada en el Art. 10 N° 08 del D.S. 250, de 2004 y sus modificaciones, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 que establece las circunstancias en que procede el trato o contratación directa, entre otras disposiciones de dicho cuerpo normativo; El Decreto Exento N° 11.406 de fecha 31 de diciembre de 2019 que, aprueba el presupuesto inicial vigente del Departamento Administrativo de Educación Municipal de La Unión para el año 2020.

CONSIDERANDO:

La RESOLUCIÓN EXENTA N° 589 que aprobó el manual de Procedimientos para la administración y gestión de los programas de Residencias de JUNAEB.

El convenio Programa de Residencia Familiar Estudiantil del 02 de enero 2020 entre JUNAEB y la I, Municipalidad de La Unión. La resolución exenta N° 61 del 17 de marzo de 2020 de JUNAEB, que aprueba este convenio. Decreto municipal exento N°3258 con fecha 12 de junio 2020.

La modificación de convenio del 09 de noviembre de 2020 que, atendida la contingencia Covid19, las familias tutoras tendrán derecho a percibir por mantención del servicio prestado en el marco del convenio un monto base equivalente al 60% de la asignación correspondiente, en referencia a los alumnos becados a julio 2020, sin tomar en consideración para ello la asistencia de los beneficiarios del programa y la resolución exenta N° 199 de JUNAEB que la aprueba.

administrativa.

La necesidad de regularizar la gestión

que apruebe el convenio.

Es necesario dictar un acto administrativo



DECRETO:

1. APRUEBESE, Modificación de convenio Programa de Residencia Familiar Estudiantil de fecha 09 de noviembre 2020, suscrito entre la I. Municipalidad de La Unión RUT: 69.200.800-6 y la Junta de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB) Región de Los Ríos RUT: 60.908.000-0

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE


MONICA DIAZ OJEDA
SECRETARIO MUNICIPAL


ARPS/MDO/MBM/TRF/mnt.


ALDO RODRIGO PINUER SOLÍS
ALCALDE DE LA UNIÓN

Distribución:

- Alcaldía
- Secretaria municipal
- Dirección D.A.E.M
- C/ copia asistente social D.A.E.M.

**APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO
SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN
REGIONAL DE JUNAEB, REGIÓN DE LOS
RÍOS Y LA ENTIDAD EJECUTORA
MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN, EN EL
MARCO DEL PROGRAMA RESIDENCIA
FAMILIAR ESTUDIANTIL AÑO 2020.**

RESOLUCION EXENTA N°199

VALDIVIA, 09 de noviembre del 2020.

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de Ley N°1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en la Ley N°15.720 de 1964, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; lo dispuesto en el Decreto Supremo N°5.311, de 1968, del Ministerio de Educación, que fija el reglamento general de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; lo dispuesto en el Decreto Ley N°180, de 1973, que declara en receso el Consejo de Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, cuyas facultades otorga a su Secretario General; lo dispuesto en la Ley N°21.192 de presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2020; en la Resolución Exenta N°249 que fija las condiciones, monto de los beneficios o aportes, modalidades de operación y número de beneficiarios correspondiente al Programa Residencia Familiar Estudiantil para el año 2020; en la Resolución Exenta N°2072 que establece nuevas condiciones para el Programa Residencia Familiar Estudiantil para el año 2020, atendida la contingencia derivada de la pandemia provocada por el Covid-19, Coronavirus; en la Resolución Exenta N°589 que aprueba Manual de Procedimientos de gestión y administración de los Programas de Residencias para el año 2020; Resolución Exenta N°36, de fecha 20 de febrero de 2020, en virtud de la cual se aprobó la constitución y acta de acuerdos de la comisión regional Beca Programa Residencia Familiar Estudiantil; en la Resolución Exenta N°61 que aprueba convenio suscrito entre la Dirección Regional de JUNAEB, Región de Los Ríos y la entidad ejecutora Municipalidad de La Unión; en la Resolución N°8 de 1986 de JUNAEB que delega atribuciones a Directores regionales que indica; en la

Resolución N°173/235/2019 que nombra a la Directora Regional JUNAEB Región de Los Ríos, doña Karina Silva Fernández y en la Resolución N°7 de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, corporación autónoma de Derecho Público, en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N°15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales se encuentra el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, en cuyo contexto se encuentra comprendido el Programa de Residencia Familiar Estudiantil.
2. Que, con el objeto de describir los procedimientos necesarios para la correcta administración del programa se dictó la Resolución Exenta N°589 de este Servicio, que Aprueba Manual de Procedimientos de Gestión y Administración de los Programas de Residencias, proceso 2019-2020.
3. Que, esta Dirección Regional suscribió con fecha 02 de enero del año 2020 un convenio con la entidad ejecutora Municipalidad de La Unión el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N°61, de fecha 17 de marzo del 2020, que establece obligaciones recíprocas entre las partes para el desarrollo del Programa Residencia Familiar Estudiantil en la región de Los Ríos.
4. Que, mediante la Resolución N°2072 de fecha 12 de agosto, se modifica la Resolución N°249 de fecha 28 de enero que fija las condiciones, monto de los beneficios o aportes, modalidades de operación y número de beneficiarios correspondientes al programa Residencia Familiar Estudiantil para el año 2020, estableciendo nuevas condiciones, atendida la contingencia derivada de la pandemia provocada por el Covid-19, Coronavirus. Las modificaciones se encuentran referidas tanto al cálculo del aporte a las familias tutoras como al aporte para la administración y gestión del programa dirigido a las entidades ejecutoras.

5. Que, con el objeto de velar por la coherencia normativa del programa, resulta necesario efectuar una modificación al convenio individualizado en el considerando tercero precedente, para efectos de consignar las nuevas condiciones de pago que se contemplan.
6. Que, en consecuencia procede aprobar la modificación de convenio suscrita entre la Dirección Regional de JUNAEB, Región de Los Ríos y la entidad ejecutora Municipalidad de La Unión suscrito con fecha 14 de octubre del año 2020, en los términos antes descritos.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE
modificación de convenio suscrita, con fecha 14 de octubre del 2020, entre esta la Dirección Regional y la entidad ejecutora Municipalidad de La Unión, cuyo texto se inserta a continuación:

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO
ENTRE
DIRECCIÓN REGIONAL JUNAEB REGIÓN DE LOS RÍOS
Y
ENTIDAD EJECUTORA MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN**

En Valdivia, a 14 de octubre del año 2020, entre la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut 60.908.000-0, domiciliada en la ciudad Valdivia, calle Camilo Henríquez N°155, comuna de Valdivia, representada legalmente por su Directora Regional doña Karina Silva Fernández, en adelante "JUNAEB"; por una parte; y por la otra la Municipalidad de La Unión, RUT 69.200.800-6, representada por su Alcalde don Aldo Pinuer Solís, domiciliado en Arturo Prat N°350 de la comuna de La Unión en adelante la "Entidad Ejecutora", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Los comparecientes antes individualizados en la representación en que concurren señalan que mediante convenio suscrito con fecha 02 de enero del año

2020, convinieron en desarrollar el Programa de Residencia Familiar para estudiantes de la región de Los Ríos, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N°61, de fecha 17 de marzo del año 2020.

SEGUNDO: Por este mismo acto e instrumento las partes vienen en modificar el convenio antes indicado en el siguiente sentido:

a) Insértese el siguiente inciso final la cláusula quinta del convenio:

“Que para la ejecución del presente programa, atendida la contingencia Covid-19, Coronavirus, las familias tutoras tendrán derecho a percibir por la mantención del servicio prestado en el marco del convenio un monto base equivalente al 60% de la asignación correspondientes, en referencia a los alumnos becados a julio del 2020, de acuerdo a lo establecido en la Tabla Montos por región y nivel correspondientes al Programa Residencia Familiar Estudiantil, el que le será transferido por medio de la entidad ejecutora respectiva, sin tomar en consideración para ello la asistencia de los beneficiarios del programa. Por su parte, las Entidades Ejecutoras, tendrá derecho a percibir un monto base equivalente al 90% de la asignación correspondientes, en referencia a los alumnos becados al julio de 2020, de acuerdo a lo establecido en la Tabla Montos por región y nivel correspondientes al Programa Residencia Familiar Estudiantil.”

b) Modifíquese el título "b) Transferencia por concepto de apoyo a la administración (Plan de trabajo)", subtítulo "Segunda Transferencia" de la cláusula quinta, conforme a lo siguiente.

En el caso de la "transferencia por concepto de apoyo a la administración", con el objeto de velar por la continuidad de las líneas de acción en beneficio de los estudiantes y contemplar la transferencia de recursos pertinentes a la programación del plan de trabajo elaborado por parte de la entidad ejecutora, JUNAEB determina complementar la segunda transferencia, en coherencia con lo descrito en la metodología de cálculo que se describe a continuación¹:

Para la estimación de la segunda transferencia deberá considerarse:

¹ Se deben tomar como referencia para el cálculo, los valores de atención por estudiante de acuerdo con la región (zona) y nivel educacional contemplado en la Resolución Exenta N°249 de JUNAEB del año 2020 y sus modificaciones.

1. El registro de becados del mes de julio.
2. Contener 5 cuotas.

La fórmula para la estimación de la transferencia es:

$$[[(\text{Cantidad de estudiantes becados mes de julio B/M} * 5) + (\text{Cantidad de estudiantes becados mes de julio S} * 5)] * 90\%]^2$$

Para la entrega de los recursos adicionales de la segunda transferencia, la entidad ejecutora deberá realizar nuevamente la reprogramación del plan de trabajo, para que exista coherencia entre los recursos recibidos y las líneas de acción que se desarrollarán.

En caso de que la entidad ejecutora determine gestionar el programa con los recursos reprogramados anteriormente, dando continuidad a las líneas de acción en beneficio de los estudiantes, deberá informarlo a la Dirección Regional.

TERCERO: Las partes expresan que en todo lo no modificado por el presente instrumento se mantiene vigente y rigen en todas sus partes el convenio individualizado en la cláusula primera.

CUARTO: El presente instrumento entrará en vigencia una vez se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio. No obstante, lo anterior y por razones de buen servicio, las prestaciones que se deriven de la ejecución de la presente modificación de convenio podrán iniciarse con anterioridad a la fecha del acto administrativo que tenga por aprobado y a partir de fecha de suscripción del mismo.

QUINTO: La presente modificación de convenio se firma en tres ejemplares de igual texto y fecha, quedando dos en poder de Junaeb y uno en poder de la Entidad Ejecutora.

SEXTO: La personería de don Aldo Pinuer Solís, para comparecer en representación de la entidad ejecutora Municipalidad de La Unión, consta en Decreto de Nombramiento N°70886 de fecha 06 de diciembre de 2016.

La personería de doña Karina Silva Fernández en su calidad de Directora Regional de JUNAEB Región de Los Ríos, para comparecer en representación de la Junta

² Para determinar el monto complementario que corresponde entregar a la entidad ejecutora, la Dirección Regional deberá descontar la transferencia realizada en base a la asistencia del mes de julio.

Nacional de Auxilio Escolar y Becas consta en la Resolución N°173/235/2019 del 13 de junio de 2019 de JUNAEB.

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTESE el gasto que irrogue el cumplimiento del convenio que se aprueba por este acto a la Partida 09 Capítulo N°09, Programa N°03, subtítulo N°24, Ítem 01 Asignación, N°236 Glosa 04, de conformidad al certificado de disponibilidad presupuestaria N°14 de fecha 05 de marzo del 2020 emitido por la Unidad de Recursos, Dirección Regional de Los Ríos.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos sobre Terceros" de la sección Actos y Resoluciones, ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N°20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo N°51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



KARINA SILVA FERNÁNDEZ
DIRECTORA REGIONAL

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

KSF/PAB/iuu

Distribución:

- Unidad de Becas
- Unidad de Finanzas
- Entidad Ejecutora Municipalidad de La Unión
- Oficina de Partes

MODIFICACIÓN DE CONVENIO
ENTRE
DIRECCIÓN REGIONAL JUNAEB REGIÓN DE LOS RÍOS
Y
ENTIDAD EJECUTORA MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN

En Valdivia, a 14 de octubre del año 2020, entre la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut 60.908.000-0, domiciliada en la ciudad Valdivia, calle Camilo Henríquez N°155, comuna de Valdivia, representada legalmente por su Directora Regional doña Karina Silva Fernández, en adelante "JUNAEB"; por una parte; y por la otra la Municipalidad de La Unión, RUT 69.200.800-6, representada por su Alcalde don Aldo Pinuer Solís, domiciliado en Arturo Prat N°350 de la comuna de La Unión en adelante la "Entidad Ejecutora", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Los comparecientes antes individualizados en la representación en que concurren señalan que mediante convenio suscrito con fecha 02 de enero del año 2020, convinieron en desarrollar el Programa de Residencia Familiar para estudiantes de la región de Los Ríos, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N°61, de fecha 17 de marzo del año 2020.

SEGUNDO: Por este mismo acto e instrumento las partes vienen en modificar el convenio antes indicado en el siguiente sentido:

a) Insértese el siguiente inciso final la cláusula quinta del convenio:

"Que para la ejecución del presente programa, atendida la contingencia Covid-19, Coronavirus, las familias tutoras tendrán derecho a percibir por la mantención del servicio prestado en el marco del convenio un monto base equivalente al 60% de la asignación correspondientes, en referencia a los alumnos becados a julio del 2020, de acuerdo a lo establecido en la Tabla Montos por región y nivel correspondientes al Programa Residencia Familiar Estudiantil, el que le será transferido por medio de la entidad ejecutora respectiva, sin tomar en consideración para ello la asistencia de los beneficiarios del programa. Por su parte, las Entidades Ejecutoras, tendrá derecho a percibir un monto base equivalente al 90% de la asignación correspondientes, en referencia a los

alumnos becados al julio de 2020, de acuerdo a lo establecido en la Tabla Montos por región y nivel correspondientes al Programa Residencia Familiar Estudiantil."

- b) Modifíquese el título "b) Transferencia por concepto de apoyo a la administración (Plan de trabajo)", subtítulo "Segunda Transferencia" de la cláusula quinta, conforme a lo siguiente.

En el caso de la "transferencia por concepto de apoyo a la administración", con el objeto de velar por la continuidad de las líneas de acción en beneficio de los estudiantes y contemplar la transferencia de recursos pertinentes a la programación del plan de trabajo elaborado por parte de la entidad ejecutora, JUNAEB determina complementar la segunda transferencia, en coherencia con lo descrito en la metodología de cálculo que se describe a continuación¹:

Para la estimación de la segunda transferencia deberá considerarse:

1. El registro de becados del mes de julio.
2. Contener 5 cuotas.

La fórmula para la estimación de la transferencia es:

$$[[(\text{Cantidad de estudiantes becados mes de julio B/M} * 5) + (\text{Cantidad de estudiantes becados mes de julio S} * 5)] * 90\%]$$
²

Para la entrega de los recursos adicionales de la segunda transferencia, la entidad ejecutora deberá realizar nuevamente la reprogramación del plan de trabajo, para que exista coherencia entre los recursos recibidos y las líneas de acción que se desarrollarán.

En caso de que la entidad ejecutora determine gestionar el programa con los recursos reprogramados anteriormente, dando continuidad a las líneas de acción en beneficio de los estudiantes, deberá informarlo a la Dirección Regional.

¹ Se deben tomar como referencia para el cálculo, los valores de atención por estudiante de acuerdo con la región (zona) y nivel educacional contemplado en la Resolución Exenta N°249 de JUNAEB del año 2020 y sus modificaciones.

² Para determinar el monto complementario que corresponde entregar a la entidad ejecutora, la Dirección Regional deberá descontar la transferencia realizada en base a la asistencia del mes de julio.

TERCERO: Las partes expresan que en todo lo no modificado por el presente instrumento se mantiene vigente y rigen en todas sus partes el convenio individualizado en la cláusula primera.

CUARTO: El presente instrumento entrará en vigencia una vez se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio. No obstante, lo anterior y por razones de buen servicio, las prestaciones que se deriven de la ejecución de la presente modificación de convenio podrán iniciarse con anterioridad a la fecha del acto administrativo que tenga por aprobado y a partir de fecha de suscripción del mismo.

QUINTO: La presente modificación de convenio se firma en tres ejemplares de igual texto y fecha, quedando dos en poder de Junaeb y uno en poder de la Entidad Ejecutora.

SEXTO: La personería de don Aldo Pinuer Solís, para comparecer en representación de la entidad ejecutora Municipalidad de La Unión, consta en Decreto de Nombramiento N°70886 de fecha 06 de diciembre de 2016.

La personería de doña Karina Silva Fernández en su calidad de Directora Regional de JUNAEB Región de Los Ríos, para comparecer en representación de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas consta en la Resolución N°173/235/2019 del 13 de junio de 2019 de JUNAEB.



Karina Silva Fernández
Directora Regional
JUNAEB Región de Los Ríos



Aldo Pinuer Solís
Alcalde
Municipalidad de La Unión